

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, las estaciones de transportes de viajeros tienen por objeto concentrar las salidas, llegadas y tránsitos a las poblaciones de los vehículos de transporte público, prestando o facilitando el desarrollo de servicios preparatorios y complementarios del transporte a usuarios y transportistas.

En virtud del apartado 3 del citado precepto, las estaciones de transporte de viajeros sólo alcanzarán dicha consideración cuando sean gestionadas por una única persona o entidad, pública o privada, y reúnan las condiciones y requisitos establecidos reglamentariamente.

En este sentido, las estaciones de transporte de viajeros deben reunir las condiciones mínimas previstas en el artículo 184 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y, asimismo, disponer de un Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la estación que se ajuste al Reglamento Tipo aprobado por Orden de 15 de febrero de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Consejería de Fomento y Vivienda), por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de las Estación de Autobuses de Cádiz de conformidad con el citado Reglamento Tipo, y dado que la titularidad de dicha Estación de Autobuses corresponde a la Junta de Andalucía, de acuerdo con artículo 2 de la Orden de 15 de febrero de 2000, esta Dirección General de Movilidad

RESUELVE

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento y Vivienda, en plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.